TEMAS DE PEDAGOGIA JURIDICA DIALOGO CON EL PROFESOR ANDRE TUNC. SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN FRANCIA

Per IOSE DOMINGO RAY

Desde las columnas de la Revista Jurídica de Buenos Aires, en el año 1957, comentando la obra del Profesor Charles Eisenmann sobre la enselanna del derecho, destacamos que uno de los puntos más importantes que debian encaranse en esta Fasultad era la reforma del régimen de enseñansa y prosmoción, al justal que el plun de estudios:

A pesar del tiempo transcurrido y do la experiencia que se ha compando con el nuevo sistema de cursos de "Promoción por concepto", consideramos que no se ha escarado la transformación que en necesario intentar en mustra Facultad y hemos superido a la dirección de las Revistas que se dedique esta sección al tema "Pradagogia justificiac".

Existe la esperanza de que los profesores de esta casa de estudios utilitem las columnas de esta Revista para formular sugerencias y auministrar toda la información que crean útil y las experiencias que recojan o conclusiones a que lleguen, en materia de pedagogía jurídica.

TT

Sin perjuicio de erviar algunas colaboraciones que tentemas proyetadas para los pelosimos números, en éste creemos opertuno publicar el diálogo que mantevimos acreca de la emerianza del derecho en Francia, con uno de los más diátinguidos prefesores de la Universidad de Paris. Nos referense al Profesor André Teme cue visido la Reviblica Ar-

Yer CRARLES ERECUENCE: "Les Sciences Sociales dans l'entrégnement supérieur". Droit. Relacién del Prof. Elementen, de la Universidad de Paris, en nombre del Contist International de Derecho Companido. UNESCO. Cioches, 1954. Numm route fre publicada en la Reviou Tueldia de Burons Alives 1957. Alto IL. gentina en el mes de Julio ppdo. y tuvo la gentileza de contestar a un cuestionario que le formulamos de más de 20 preguntas y cuyas contestaciones remoducimos.

André Time fue preiner en la Fazultad de Derecho de Gennoble, tatulamente les en la de Paris y durant usos afin recibile en ELUU, publicando en colaboración con se sposa, Suzame Tume, uma obra sote "El derecho de los EE UU". Esta cola le sulfa sua sustance el permioconsaguelo por la "American Association for the comparativo study of lard" y el Dupin Ani del 1956 instituido por la Academia de Ciercias Moreixe y Rolleisa de Paris, al major trabajo realizado en Francia en un necisio de 3 de 1956.

un periodo de 3 alois.

En Jasobiamania insertario destare la selección Profeser Tute.

En Jasobiamania insertario de 1925 sessible la 7 Josepa de Jasobia

del Heiné 7 Josepa Manes sobre repossabilidad civil, que alcanet así

as 9 decidos y esti indico tradecida al cardenia, por alcanet así

as 9 decidos y esti indico tradecida al cardenia, por la conferensia sobre el ono

rente trabajo y atres nuocens prossació des conferensia sobre el ono

rend del accionista en locacida antenia, mas en el Osegio de Alorgo

de y estre un la Facultad de Durecho Tranbiés dienetr en la Asociación

Appenidas de Durecho Companido servar de la importancia de Josep

Tute es de appolica profeseror franceses que más er has princeptudo

Tute es de appolica profeseror franceses que más er has princeptudo

por el robotimo de la estentante diferendo y lo plante de residio.

Como complemento de esta publicación se incluye una sintesis del Decreto de 1962, al que se reliere el Prof. Tune y dos trabajos en los que expone su opinión sobre la reforma efectuada en Francia en 1954 acerca de los planes de estudio y métodos de eneránana.

Los dos trabajos han sido traducidos por el ex-profesor de la Facultad de Buenos Aires y actual Ministro de la Suprema Corte, Dr. Pedro Aberastury.

En el primero titulado "Salir del neolítico" el profeser Tunc aboga por astudio más acorde con la realidad de la vidas mederna y en el segundo actara su pensamiento y refuta las criticas que le formularen algunes colegus franceses, después de la publicación del primero. Agradocemos a los abogados Encirgue H. Figiler y Jeogra Martinez

Favini por su colaboración para la grabación y reproducción del diálogo sel como la información que este último nos ha dado.

El Dr. Enrique H. Filijer grabó el diálogo y nos hiso llegar su reproducción

testual. El Dr. Martinez Tavini perpară su inducción y complementă la información que noi diera el profeser Tirec, con aclaraciones de interês. Entre ellas cide sellar las references al Decreto de 1982, dicina modificación que se ha hecho en Francia sobre el tema y cuya sintusis se incluye.

A) PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE EN FRANCIA

Ante todo, debe distinguirse entre los estudios para obtener la "licencia" y los estudios para el "doctorado".

La "licencia" es condición necesaria para ejercer la abogacia o maristratura; en cambio, el "doctorado" supone estudios más especializados y neolundos, que confieren una meior formación jurídica, pero

que no son necesarios para el ejercicio de una profesión. ". Antes de 1954 los estudios para obtener la licencia se hacian en tres

Años. En 1954 se decidió extender su duración para ampliar el programa-Abore se reclime en custos allos En 1954 se pensó que los dos primeros años serían comunes para

todos nuestros estudiantes, quienes luégo del segundo año, tendrian que elegir entre tres secciones: la de Derecho Privado, la de Derecho Público y la de Economia Política. Esta última, en racón de que en Francia. como en aleunos otros naíses, la Economia Política es enseñada en las Facultades de Derecho

• El "aveue" se limita -en principio- a realizar funciones equivalentes a las de los procuradores. Sin embargo, esas funciones han ida en aumento, al punto de gristir propertes en Pruncia para unificar que sinaia penfesional con el de "supras". A este último le estín reservadas todas las presentaciones de fondo (plaidories). la profesión de "avous" está reslamentada por Ordenanzas de las cuales las más importantes and his del 28 de junio y 2 de poviembre de 1965 y el Decreto del 19 de diciembre de 1945 y son nombrados por resolución del Ministro de Justicia. a fix mercenia sefesiar cosa la champido de "la licencia" na habilita nara el ejercicio profesional de la abogacia ante los Tribunales. Este se encuentra regla-

mentado por las leves del 26 de junio de 1941 y 3 de abril de 1954 y por los decretos del 15 de octubre y 7 de diciembre de ese mismo año, que instituyen como requisito la obsención de "un certificado de apritud para ejercer la profesión de sbegade" La abtención del contificada suscese baber persido una serie de cursos y de ejercicios poácticos y haber rendido las correspondientes peuebas.

Alexans de eus pruebas se refieren al nauel del aborado en la organización indicial francesa, legislación que rige la profesión y derecho comparado, interregagatorios sobre las reglas de la práctica y la ética profesional, preparación de antecedentes, técnica de la consulta y de la porparación de demandas, etc.

El lurado que verifica la aptitud para el ejercicio profesional està compuesto por: a) El Presidente, que es un profesor de la Facultad de Derecho designado por el Decame: b) Un profesor o adjunto (agrifel) de las Facultades de Dececho y Ciencias Económicas, designado per el Decano; e) Un magistrado designado por el Decare, de los propuestos por la Corte de Apelaciones reunida en plene; d) Des abogados designades per el Decarso, a propuesta del Conscio de la Orden de Aborades itacriptes ante la Cotte de Apelaciones: e) Un "avoue" de les Instancia designado por el Decario, a propuesta de la Climara Departamental de 1º Instancia. Luego, se busoó, otorgar aún más autonomía a los estudios de Ecoromía Política y vincular los estudios de Derecho Privado y los de Derecho Público, y rotecimiento a una verdadera especialización sólo en el crusto y último años.

También se debe señalar que desde 1954 la enseñanza se presenta bajo dos aspectos. Se han mantenido las clases magietrales de los predesores, pero se han agregado, a útulo obligatorio, trabajos o ejercicios puácticos que complementan la tenerânaza del profesor

1º — ¿Se trata de formar al faturo eperando para el ejercicio de la projunión o también con una formación preferentemente cinnifica? El objetivo de ausestras Facultades no es simplemente formar personas apias para ejercer la profesión de abogado, escribano o magiriado, vino ferrar i urista se hombres de cinecia, eneronas una teneran.

cencialmente una burna preparación jurificia y sean capaces de tomas una posición personal frente a los problemas, de discutir la opinión de los demás y de captar por si mismos el sentido de las reglas en tensa que no hayan sido estudiados en la Facultad, lo que no obsta por cera punte a que tratento de cubrir los más ampliamente posibile la sensiama del Derecho positivo.

No desconocomos tampoco la formación profesional, pero la consi-

deramos como algo accesorio. Tenemos una óptica más bien "científica" que "profesiona". 2"— ¿Hey cursos obligatorios y cursos obtativos en la primera y segunda

parte del ciclo de estudios?

La pregunta es bastante compleja poeque tenemos, a la vez, cursos

obligatorios y cursos optativos.

El semestre es, en cierto modo, la unidad de trabajo y consiste en un curso de tres horas por semana durante seis meses.

 a) En primer año, sobre diez cursos , ocho son obligatorios para todos los inscriptos y dos son reservados para los candidatos a la licencia

³ Verel autérials signifiera polite "La liseación in durathe" resunicional el Denotes de 1882 y el comenciars de Losis Travallas. Problem de la Escalidade de Denotes de y Cinciais Escaledade de Denotes de 1882 y el composito de la Universidad de Alica-Provinces y Maneilla. Con respecto al cida de sepacialización en derecho princia o en publica y desircia política. Tretaba inferios que misinficiamente de del lo grandade. As semantians al Contra de Contra de

(Il norvo regimen de la licencia en Derecho, en Recueil Dallar, 1962, cand. 50).

Traducimos y estoleamos el término "curso" como equivalente a "semestro".

en Derecho o para los candidatos a la licencia en Ciencias Económicas. Esto en lo concerniente a la enseñanza teórica.

En lo que respecta a los trabajos prácticos, el estudiante debe elegir du materias entre cinco posibles. Es detric, para los trabajos prácticos que sercenstraten la formación feculos y especialmente la formación profesional del estudiante, esiste una mayor libertad que para la enseñanza teórica.

teórica.

b) En segundo año, refiriéndonos solo a los estudiantes de Derecho todos los cursos son obligatorios. Para los trabajos prácticos hay que elenir dos materias entre custor de las oue se establecen como eletibles.

gir dos materias entre cuatro de las que se establecen como elegibles.

c) En tercer año, seá cursos son comunes y obligatorios para todos los estudiantes y se pueden elegir cinco cursos entre un gran número de materias.

manenas.

Sin embargo, la libertad no es tocal. Se exige a los estudiantes que tres de los cinco cursos que elijan formen un conjunto de Derecho Prisado e de Derecho Prisado e de Derecho Prisado. Así por ejemplo, si se elige "Derecho Civil" va incluido tumbién "Derecho Iudicial Prisado", vi so resimplo se proceso por ejemplo por la prisado esta por ejemplo se prisado.

elige Derecho Internacional Público, también va incluido Derecho Administrativo.

Los otros dos cursos para totalizar los 5 optativos pueden elegine libremente.

En lo concerniente a trabajos prácticos la elección continúa siendo de dos materias sobre un total de cuatro, como ya sefalamos.

de cos materiais sobre un total de cuatro, como ya señalamos.
d) En cuarto año existe mucha más libertad y posibilidad de opción para los estudiantes.

La enseñanza se divide en dos partes:

La primera cu'mina con el otorgamiento de un certificado de "Derecho Privado" o un certificado de "Derecho Público". (En cada uno de mos certificados la opción es muy reducida).

La segunda se compone de cinco cursos y el cardidato debe elegir entre las materias del certificado de "Derecho Privado" o "Derecho Público" que so eligió en la primera parte, o también entre las materias enseñadas en tercero o cuarto año de la "literacia" para el ciclo de "Ciencias económica".

Reconocernos que puede ser útil para un jurista, cuya actividad profesional se oriente lateia el Derecho Privado o lateia el Derecho Piblio, realizar estudios de Economía Política más profundos que los que ha podido hacer en primero y segundo año. Debemos señalas, además, una las morefamanas de la secunda narte del cartar nafo y el señamo no.

rrespontiente, pueden aer reemplizazdos por estudios realizados en algunos Institutos que funcionan en la Universidad. (Institutos Judicialus; de Derecho aplicado a los negocios; de Derecho Comparado, etc.). Los estudios en esos Institutos otorgan una formación especia-

lizada perfectamente válida y se justifica que el estudiante que ha seguido esos cursos sea dispensado de los cursos y de los exámenes correpondientes a la segunda parte del cuarto año.

P — ¿Cómo se preparan los programas en meterias obligatorias, por cientão en Derecho Civil?

En realidad el Gobierno, la Administración Pública, sanciona, a propuesta de las Facultades de Derocho, los programas específicos de los cursos.

El prefeser no desarrolla siempre integramente el curso, o, en todo acos, no lo hace con igual predendización. Soule a veces pasar religióa mes sobre ciertos temas para poder produndizar otros. Sia embargo, tergla est que el curso se desarrolle integramente, por lo menos para la "licencia", porque en el "doctorado" el prodesor elige el tema y lo trata con el grado de profundidad que dessa.

Teniendo en cuenta la contentación al panto 1º de este primer párealo, se hace referencias a aspectos históricos de los institutos cada vez que se cons'dera necesario y, por supuesto, se estudian las normas legades, la jurisprudencia y la doctrina. Eventualmente se hacen referencias de Derecho Comparado.

B) SISTEMA DE PROMOCION

I*— ¿El examen es por materias o en conjunto, un examen final por cada año?

El ristema de exámenes es bastante complicado en razón de que es necesario tener en cuenta la dualidad de la enseñanas, que comperende al mismo tiempo una enseñanaa teórica y trabajo espectecos. El examen incluye dos series de pruebas: las escritas y las orade ".

a) PRUEBAS ESCRITAS.

La primera prueba escrita versa sobre la enseñanza práctica. Se toma sobre una de las dos materias elegidas por el alumno para los trabajos prácticos del año.

³ Ver artículo indicado nota 5.

- La segunda prueba versa sobre una de las materias no elegidas para los trabajos prácticos. Esta materia es indicada por el Decano y no se da a concer previamente a los alumnos.
- De lo expuesto se deduce que el candidato que se presenta al examen asbe que deberá escribir sobre una materia de las que ha elegigara realizar los trabajos prácticos y sobre estre autre las que debié estudiar, sin que sepa de anternano cual de ellas será la indicada por el Documo.

b) PRUEBAS OBALES.

El estudiante que ha obtroido el promedio requerido como mínimo en las dos pruebas escritas puede presentarse a rendir las pruebas orales algunos días más tarde.

Esta prothas comprenden todas las materias que no lasa sido de pieso de exame recine. El jundo o tubusal assemadas delibera sun ripidamente luego de rendidas las prothas cenhe y el candidato que doctere el prometio mínimo es promovido al año superio. Sin o obdenen ses promedio, el jundo considera especialmente el caso, examinando una suneceiron y las califacciones obtenidas durante la realnación el de tertabujos prácticos; cuando a algún examinando le falamnación el de tertabujos prácticos; cuando a algún examinando le falamlas trabales de linea de consenta de las consentados de consenta-

No se puede pasar de un año a otro sin haber aprobado este examen. Para readirio hay des turnos: uno en los meses de junio y julio y étro en al mes de octubre. 2º — /Se exire un "examen final" antes de obtenerse el grado de "licencia"?

La licencia en Derecho se otoega a quienes han aprobodo el examen de cuarto año. No se exige un examen final.".

3º — El examen final, después de cumpildo el eurso, ¿es el único criterio que determina la promoción?

No; se tienen en cuenta los resultados de los trabajos pefecienas calificacios durante al são. Los antecedentes de cada entudiante se presenta as tribunal examinador, que los secudia muy seriamente se el estudiante ha obternido una nosa inferior al promedio indisposable para la presención. Serás dessable que se tuvieram más en cuenta los trabajos realizados definidos por proposados por las effectivos de la companio de la productiva el são. Pero las difinidades seo errandes en la Facultad de Patri

• Ver: la caigencia del certificado a que se hace referencia en la nota 4.

dado el gran número de estudiantes.

Tenemos actualmente 16.000 estudiantes, cerca de 4.000 en primer año. El número aumenta anualmente entre 1.500 y 2.000. En esas condiciones, los grupos de trabajos prácticos son muy numerosos, aumque cada evuno no incluye más de cincumta estudiantes.

Así se explica que sea dificil obtener un patrón único, porque son muy distintas las personas encargadas de esos grupos. Algunas seo demasiado generosas en u calificación y otras demasiado severas. Eso impide acordar una importancia decisiva a los trabajos prácticos de primer año. Si la situación luera distinta serás sin duda desenble tomar más en cuestes de la constanta de la constanta de la constanta de la constanta por la constanta de la constanta de la constanta por la constanta de la constanta de la constanta por la constanta de la constanta l

- (Requisitor para que el alumno pueda rendir su examen?

les trabaies redetices.

El estudiante puede presentarse a examen si ha cumplido con todos los trabajos prácticos exigidos. Por el contrario, si no los ha realizado o ha telesdo a cinco esciones en el allo, no nuede nessentarse a examen."

Según la átima estadística, en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, en la figura de concentadan inaccipos 15.441 estadístaca, actor un until de 71504 inaccipose en la telefentada de Paría.
 De acuerdo con dacos semados del "Livere del Ecudians" 1987/65, editado por la linkaristició de Paría en centada cara los afen 1981/1997 las simileras circus.

Facultad de Derecha y Cirolias Recotémicas II-141

Medicias II-142

Cirocias 29,596

Letras y Romanidades 23,535

Farmacia 22,735

Instituto de Universidad (Se computan solumente los estudiantes no inscripto en Facultades) 4,292

s) Pracones Various 231
Mojerna Mojerna 231
6) Proveniente de la consenidad frances. Varenes 389
6) Estranjeros. Varenes Mojerna 126
Mujerna 156
Estranjeros. Varenes Mojerna 156
Estranjeros. Varenes Mojerna 156
Estranjeros. Varenes Mojerna 158
Estranjeros Mojerna

Paris y de la Faccitud de Dereccho y Ciencias Recolations en cuanto al relazione de custaliante, en similar al nuesco, si hie in la distribución por Faccitudes en may distribut. En cuasto a les problemas de apacio, faita de saina y dificultades propertients non movim de precespondes constantes.

31 Bein les locales de los Institutos sen may reducidos, la bibliosca es sus portes, decada de obsententes modernes, y se encentra form del efficilió de la branca de constante de obsententes modernes, y se encentra form del efficilió de la la constante de constante forma del efficilió de la la constante de constante forma del efficilió de la lacente del lacente del efficilió de la lacente del lacente del efficilió de la lacente del lacente del lacente del l

iii A fires del año ppdo, presentanos con el Dr. J. Dassen un proyecto de ordenazas al Honsenble Consejo Direcciso de esta Facultad con el fin de que parendir examen mezawal se cumplan una serie de requisitos previos, en forma tal.

Teóricamente, los cursos deben ser seguidos por los estudiantes, pero prácticamente no hay xingún control y los estudiantes son libres de seguirlos o no.

De hecho, un gran número de estudiantes siguen los cursos. En Paris, concurren un poco más de la mitad, en lo que respecta a la mayor parte de cursos. En las provincias, la proporción de aristencia en mayor.

C) SISTEMA DE ENSEÑANZA TEORIGA Y PRACTICA.

Iº — Sistema de claser magistrales o con intervención action del estudiante.
Como se ha indicado, la enseñanza teórica se complementa con un régimen de trabajos prácticos. El profesor tiene a su cargo la organiza-

ción de los trabajos prácticos. Adá, por cipungio, se in mentras a los emissiones circus documento para desta un vivenciar de funcionaciones de circus institutos de Denetho Conservial. Se materia de la casa de la Rigitiro de Conservial. Se materia de la Rigitiro de Conservial de la Rigitiro de la Rigitiro de Rigitiro de la Rigitiro de Rigitiro de la Rigitiro de Rig

Este sistema de trabajos prácticos funciona muy bien en las Facultades de las recvincias. En semeral, creo que casi todos los profesores y

que el examen final no sea el único criterio que destrutine la promoción y que tamposo panda acorder al mismo cualquier alumno que lo deser, sin haber sereditado un mísmo de revenesción, salvo casos exemplemales.

Es conveniente y debe dintisquiese entre el alumno "regular" de un cumo y el "libre", alempre que no exica discriminación para poder inscribine como re-gular
n La nuestra Facultad es un sistema anacrécico la distinción entre la crocum-

n sa nagara securida e un automa nacercino in interiore cirire in criocinau pricida en forma independiente de las diciediras.

A pear de la colinidencia de les profusces, de los egrezades y de les aterinos
al respecto, no es centra la referera.

El criturio que prepagazames de que la esseñanza sea toérico-práctica y los je-

El critario qua propagnanos de que la escalarca su teórico-priecto y los jefes de Trabajo Précisios se incorporen a las distintas caiertas, no implica tesife para nade porque tedos las deconas que ferman parte del tratitos de Exastanas Práctica podrán interperene a las caiertas de se preferente, y las de Derecto Procesal deben eccuar con un solucio milidente para realizar una labor intenso, remobilantero nom la netirios revolvinas i telemento. casi todos los estudiantes de Provincia están muy satisfechos con los trabaios prácticos.

En Paris no podemos estar igualmente satisfechos. El número de estudiantes nos obliga a tener muchos jefes de trabajos prácticos que se reclutan entre los aspirantes al cargo de profesor, entre magistrados, aboquidos o personas que están en los negocios y que tienen una cierta senandencia instifica.

esperiencia juridica.

Todos no son buenos jefes de trabajos prácticos. Algunos tienen
buenos conoctimientos, pero carecen de sentido pedagógico; otros tienen
a veces conoctimientos suficientes. Hacemos las cosas lo mejer posiblo y
me apenará desacreditaño, pues la mayorá trabaja con competencia

y con una gran conciencia, pero es cierto que todos los grupos no son inuales y que el trabajo que se realiza, en aleunos de ellos, no resulta

muy úcil para los estudiantes. No advertimente clamamente cómos podrána mejoranse los trahajos prácticos en si, hasta que se recurrió al internas de "manistrese". Dede hoc varior alos se essayo tomar entudiante de primer alba hacistradois trahajos en poquestos grupos de 10, con monitoren que los conducen de sun asanera máo o memos permanentes, i es estudias dos tombalos, cloma sun asanera máo o memos permanentes, i es estudias dos conhabilos, cloma distintos fallos que se los recomiendas en se les hara buscar. Hemos podrán constatar los reculos es conferencios de se los hara buscar. Hemos podrán constatar los reculos es conferencios de se los hara buscar. Hemos podrán constatar los reculos es conferencios de se del más tentra constatar los reculos es conferencios de se del más el más de moderna de monitores.

En especial, iempre no sentianos may dealisainos con los residando face los tensidandos de colos transidandos face los tensidandos face los tensidas de las estambas de primer año. Recuanhas una gran persoqueción verificar que al final del primer año cerca de las tree cuartes parter
de tensicas esculados firazashos en de senan. Es ciertos que modos
que lo hados rasendaltemente lism y que tentas bomas aprincise. Por
dels aguelta composibiente fon motorio de recreoquisión y hasta de cirro
renconfiniento de sustanta parte. Por cierto, enc hecho e debida que de
confidiento no cualqua habituado a la mocalman superior por espericualquales por cualqual habituado a la mocalman superior por espericualqual parte de constanta parte.

Per la razde sriskada, hicimos en primer año la ceperientia de fosiginar "monitorea". Comprobanos, estentecas, que en los grupos a cargo de "monitorea" la proporción se invertis, sándo lo más frecuente aceque de "monitorea" la proporción se invertis, sándo lo más frecuente esta de la comprobación de la comprobación

Estas circunstancias determinaron que el Decano Vedel realizara un gran esfuerzo para desarrollar la actividad de los munitores. Desde el año passão obbave del Ministerio el combemiento de un gran número de monitores, comprebándose nuveramente el faisio del método. Para el año pelotino, ha solicitado la designación de 100 monitores, de mantera de solicitance o la mayeria de ellos podras el mantera de tidigidos por estos auxiliares del docencia. El objetivo en llegar a que sedos los estudiantes de primera foi trabajem en pequeños grupos de 10 con

ayuda de un monitor.

Trentmos entontora tres niveles de enseñanza: la enseñanza académica, dada por un profosor en cada materia; la enseñanza más cercana na los estedianes, (maparida por los escangados de trabajos pecicios, (maparida por los escangados de trabajos pecicios, (manida nel contrato de contra

2º — Utilización de los sistemas del "Case Method" o del "Problem method".

Personalmente, sería muy partidario de un empleo usia amplio de los mitodos activos utilizados corrientemente en Inguletra y en besti dos Unidos y llegar a la discusida de fallos o de problemas. Pero me purcea necesario establecer una dissisión estre los primeros años de enaudía, por ejemplo, los dos primeros y los últimos.

Darante los primeros años de estudio, creo que nuestro mitodo de

camelanas azadémica se may dell y no presenta mayores inconvenientes le persanatento pictifica from una caracterica esignal: no es exectacion del productiva del producti

y sa guas un insentiorea.

Por el contrario, a partir del momento en que los alumnos han realizado dos años de estudio, me temo que el profesor que dicta un cumo
académico pierde gran parte de su tiempo. Existen en todos los campos
excelentes manuales y creo que el estudiante de terreero o cuarto año es

capaz de trabajar con un manual.

La enseñanza académica en ese momento me parece menos útil.

Y por otra parte, creo que presenta un grave inconveniente: el de mantener al estudiante en una situación de gran pasividad. El estudiante el limita a tomar apuntes y a perender esos apuntes. Esto no lo acos-

tumbra suficientemente a discutir, a razonar por si mismo, y la formación que puede recibir a través de los trabajos prácticos resulta más valiona que la recibida de un gran profesor.

Creo, en consecuencia, que en los dos últimos años de estudio el profesor debería ser dispensado de dictar el cumo como lo hace actual-mente, es desir, esponiendo el compismo de la mateira. Seria mejer que tuviera libertad total para emplear su tiempo como le pareca. Abordado una nuever amateira, procumordo mostrar su apericalazione, au métodas poojos, más extensamente que lo que puede hacerlo en la aventualidad.

Es bien cierto, por ejemplo, que un comercialista no piensa como un civilista. Sería interesante que el profesor de Derecho Comercial, en lurar de exponer el conjunto del Derecho Comercial, pudiera consagrar algunas horas al espíritu particular del Derecho Comercial, a las grandes ideas fundamentales de ese derecho. Luero, pediria a los estudiantes que estudiaran tal o cual capítulo o tal o cual sección de un manual y al debatir el tema con ellos, podría comprobar si lo han entendido, y destacar ciertos aspectos de la cuestión, pero sin tener que exponerlos todos. A veces discutirá un caso con los alumnos, a veces dictará el curso no en el vivel actual, sino mucho más profundizado sobre una idea que le parerca interesante, por ejemplo, sobre la noción de título, sobre la importancia de la cuenta corriente en la vida comercial moderna, o sobre cualouier otro problema. En síntesia, me parece que en tercero y cuarto allo la exposición más o menos monótona y a un cierto nivel uniforme del conjunto de una materia, debería ser reemplazada por métodos que son mucho más dinámicos y, al par, mucho más profundos. 37 - Labor del Profesor tituler. Directivas a impartir a los Adjuntos

y Jefes de Trabajos Prácticos.

Recomendable que estista la colaboración más estrecha posible entre el Profesor titular y los asistentes. En París la dificultad consiste en que los asistentes, o en todo caso los jefes de trabajos prácticos, son muy macrosos y por consiguiente es my dificil la relacióe persenal con todos mecosos y por consiguiente es my dificil la relacióe persenal con todos

* 25 miss difficultad en que se viscule el probiner ons los jelos de Trabajas Prefesios, el contrato del probiner on los abunessa peletiamente no estalamente producionen en contrato de probiner on los abunessas peletimente no estado de la Precitad de Partis para convegati una estado per escrito y con la midiciona somandado.
En mestra optiolo, el probiner civilar dels leseraire perferentemente a los produces con la midiciona somandado.
En mestra optiolo, el probiner civilar debe leseraire perferentemente a los produces del civilar de predictor y preferente de dececta; para que conferente las entendes de trabajas peleticos y preferente de dececta; para que conferente las entendes de trabajas peleticos y preferente de dececta; para que conferente las entendes de trabajas peleticos y preferente de conference de las entendes de conference de las entendes de la conference de las entendes de la conference de la confer

**

allos **

No temmos rimplemente alcientes sino toda una arrie de provinca, toda una jurrequida de premana encarpada de syudar a los prefessors. No asson anía que 50 prefessors para 18,000 emullionis. (Ver ona 1871 de altientes y no de temmos deimps. Canado teneros alientes (Os de asistentes y no des temmos deimps. Canado teneros alientes de asistentes y no des temmos deimps. Canado teneros asistentes de asistentes y no des teneros deimps. Canado teneros asistentes de asistentes y no des teneros deimps. Canado teneros asistentes de la resulta de la final de la

Bajo los asistentes se encuentran los encargados de trabajos prácticos que como se ha explicado, timem a su cargo a los estudiantes. Finalmente los monitores a cuya labor préferentemente en prinor año me he précido.

D) DESIGNACION Y FUNCIONES DE LOS PROFESORES.

I* - Designación.

- Los profesores son nombrados por el Estado luego de un concurso que dura dos meses y que es muy dificil.
- Los miembros del jurado son cuatro profesores de derecho y un miembro de la Corte de Casación en el Concesso para "adjunto" en Derecho Privado, y un miembro del Consejo de Estado en el concurso para "adjunto" en Derecho Público".
- Los jurados son realmente imparciales en cuanto a influencia personal. El jurado tiene un concepto político muy alto de su función y tiende a ser lo más imparcial posible. Un jurado puede cometer errores —todo hombre es falible— pero en general se puede descontar la im-
- parcialidad de los miembros del jurado.

 El concurso es muy largo y muy difícil. En primer lugar importa
 una prueba escrita de 7 horas y luego exposiciones de 45 minutos, después
- modificar el Tamado método parles en la emeñaran. Es evidente que en mientra. Faceltad el prefeser titular no puede tener un estatus directo con 190 ó 600 altamans por alta.

 " Traducisos la palebra "agrégo" per "adjunto" condérando que esta se-ria la jennquis equivalente, opeque codo "agrégot" está capacidos para escela-
- rà la jemequia equivalente, perque codo "agrigard" esti capacitado para escelar. Estiate un olivero limitado y periodiziamente se realizas concuma para librar vacinita o prevent los socross cargos creados.

 Es explica sal que el enecurios para designar "agrigas" sen may severo y cale desisten que para pranontama al miamo en recoursio haber obtenida el tiete de Doctor y la pronocación de la secio en com propuedido se insuate basante (este de

de 24 horas de preparación. Cada candidato extrue un tema por sorteo y al día siguiente, 24 horas más tarde, debe exponerio durante 45 minutes. Es desir, espos el concurso de "apregación" supone un examen escrito y cuatro esposiciones orales sobre cuatro materias diferentes.

27 - Función del Profesor y posibilidad de dictar distintos cursos

El profesor es titular de una cásedra y tiens el derecho de impartir le engañasa correspondiente se ac áctedra. "Si embargo, con bastante frecuentia, y a rafa del azar administrativo, coupa una cátedra que no corresponde a se especialidad. La decédin de los curous se hace por antigüedad, pero normalmente los profesores se posem de acuerdo para distribuirsolos entre ellos.

3º — Cursos específicos y dispensa de sus tareas.

El profesor tiene no solamente una tarea de enseñaszia, sino también de investigación. De hecho, la mayor parte de su tiempo está probablemente consagrada a la investigación. Sin embargo sunca se encuentra dispensado de dictar un curso por el hecho de realizar investigaciones.

E) CURSOS PARA OBTENER EL GRADO DE "DOCTOR"

Para obtener el título de Doctor en Derecho es necesario en primer lugar haber obtenido un diploma de estudios superiores y luego, haber escrito una tesis.

Los diplomas de estudios seperiores son más especializados que la licencia. Pueden versar sobre Historia del Derrecho, Derrecho Privado, Derecho Penilo, Derecho Político o Ciencias Económicas. Suposem un cierto número de exámenes sobre un cierto número de exámenes sobre un cierto número de cumos especiales y también sobre cumos de los dictados para la litencia.

en Derecho.

La tesis supone un trabajo bastante importante y original bajo la dirección de un profesor. Realmente no puede afirmanse que tedas las treis son diseandas nere muchas son trabajos innovariadas.

e defaismos que el título de "professeur" estará reservado sepin Marriem Perror, para esten entre mantros es "modesse titular".

LA LICENCIA EN DERECHO SEGUN EL DECRETO Nº 62.768 DEL 10 DE TULIO DE 1962 EN FRANCIA

La "licencia" en derecho se obtiens después de 4 años de estudio. Al fin de cada año, los estudiantes deben rendir un examen de acuerdo con las condiciones establecidas por el Decreto 62,768 del 10 de Julio de 1007.

de 1962. Los candidatos a obtener el grado de "licenciado en derecho" deben

Los candidatos a obtener el grado de "licenciado en derecho" deben inscribirse cuatro veces. Al inscribirse por primera yez deben justificar el grado de bachiller

(enseñanza secundaria) o algunos de los títulos equivalentes y nudie puede interibirse en el segundo, teceso o cuarto alfo si no ha rendido con éxito los esámentes de primero, segundo o tercer año respectivamente. A todo estudiante que rinde con éxito el examen de segundo año, encamientes es de extindos un disloma o certificado de los estudios

- 1 -

realizados.

DE LA ENSERANZA

La enseñurna impartida por las Facultudes de Derecho y de Giencias

Reconômicas respecto de la Receacia es storica y práctica. Está organizada

tajo la dirección y la responsabilidad de los profesores y de los que po
drámos calificas de "allitunde" ("carperá").

ENSERANZA TEORICA

Penree ASo

En el primer año, común a la licencia en derecho y a la licencia en ciencias económicas, se incluye fa enseñanta teórica sobre las riguientes materias:

Introducción al estudio del derecho y derecho civil (pensona, familia, capacidad)

Derecho constitucional e instituciones políticas

2 escentras (Economía política pensal Historia de las instituciones públicas y de los hechos sociales hasta la Revolución .

Materias especiales para los candidatos a la licencia en depecho.

Introducción a la sociología política	I I	-
En segundo y tercer año de licencia en derecho la enseño versa sobre las materias siguientes:	unca te	rórica
Ѕвоимно АЯо		
Derecho civil (obligaciones, derechos reales principales) Derecho administrativo Eccenomia politica Derecho penal general y reconfirmiento penal Finanzas públicas Instituciones políticas y sociales de la antigüedad	2 2 2	estres
Тенсен Айо		
Materias comunes a todos los candidatos:		
Derecho comercial Derecho del trabajo y seguridad social Libertades públicas Historia del derecho privado (las obligaciones en el derecho	2	estres
romano y en el antiguo derecho francés		
Historia de las instituciones públicas desde la Revolución Francesa	1	
MATERIAS OPTATIVAS		
Cinco semestres a elección del candidato entre las materia		
Derecho internacional público Derecho Civil (garantías, publicidad fundiaria, contratos principales) Derecho administrativo Método de las ciencias sociales	1 1	
Derecho judicial privado	1	

Township a la serialente malfelen

Los candidatos deben elegir ya sea el conjunto de materias optativas que comprenden el Derecho Civil y el Derecho Judicial Privado o el conjunto de materias optativas que comprenden el Derecho Internacional Público y el Derecho Administrativo.

CUARTO AÑO

La enseñanza del cuarto año de la licencia en derecho se divide en dos partes y cada una culmina con un examen independiente. La primera parte comporta un certificado en derecho privado o un certificado en derecho múblico y ciencias políticas, entre los cuales los

candidatos pueden elegir. La segunda parte compennde materias optativas.

La dispensa de la enseñanza de la regunda parte y del examen ourespondiente en acordeala, a nu solicitud, a des neutidantes que justifiquen alguno de los títulos espedidos por cera facultad o por un instituquen alguno de los títulos espedidos por cera facultad o por un instituto u ton estiblicaciónsto de menfanza suserior francis o estrado-

que figure en el elenco establecido por resolución del Ministerio de Educación Nacional, ŝuego de recibir la opinión del Consejo de la Enseñanza Superior. La Enseñanza teórica de cuarto año versa sobre las siguientes ma-

terias:

PRIMERA PARTE

Certificado en derecho briosdo:

2	semestres
. 2	
1	
- 1	
1	
	2 2

Certificado en derecho público y ciencias políticar:

Gernjicano en aerecno publico y cienciai potiticar:		
Grandes servicios públicos y empresas nacionales	2	semestr
Historia de las ideas políticas hasta fin del Siglo XVIII	1	
Historia de las ideas políticas a partir del Siglo XIX	1	
Organizaciones europeas	1	
Derecho de ultramar y de la cooperación	1	14
O bien:		
Grandes problemas políticos contemporáneos	2	

SEGUNDA PARTE

A decide del candidato cinco remettre entre las materias que no haya cido olegida para la primera parte, o entre las materias exasisdas en tercero o cuarto año de licencia en Cinceias Recoficiales can
la condición que el das no hayas dels objeto de una portuna, o entre
las materias que figurem incididas en una lista confeccionada para cuda
Pacelula per de Ministro de Robucadós Nuclema, a propuesta de la
Anambea de la Fancibad internada y hasgo de expresar as opinión
cil Corescio de Robustasas Simerios.

Los candidatos al Certificado de Derecho Privado que hayan optado por el cumo de Historia del Derecho Privado pueden elegir entre los cinco semestres optativos y el cumo de Derecho Privado Comparado, va la inversa.

Los candidatos al Certificado de Derecho Público y Ciencias Politicas que hayan optado por los cursos de Organizaciones Europeas y de Derecho de Ultramar y de la Cooperación, pueden elegir entre los cincos semestres outuros y el curso de Grandos Problemas Políticos Contempo-

ráncos, e inversamente.

La segunda parte puede ser reemplazada por aquella que el candidato no ha elegido para la primera parte.

ENSERANZA PRACTICA

La ensefianza práctica comporta dos sesiones semanales de una hora triba minutos cada una. La concurrencia de los estudiantes es obligatoria. Nadie puede presentarse a examen si no ha concurrido regularmento a las sesiones de trabajos prácticos.

De todas maneras, para los estudiantes que estuvieran en la imposibilidad absoluta de asistir a las sesiones normales, la Asamblea de la Facultad establece condiciones especiales y el beneficio de este régimen lo acuerda el Decano.

la enerianza práctica es realizada durante un año para las materias objeto de un curso anual (dos semestres), y durante un semestre

nas eojeto de un curso anual (sos semestres), y durante un semestre para las materias objeto de un curso semestral. En primero, segundo y tercer año, la enseñanza práctica se refiere, a efección del candidato, a dos de las materias o coniunto de materias

Penuse Aŭn

(Licencia en Derecho y Licencia en Ciencias Económicas) Introducción al estudio del derecho y del derecho cavil;

signientes:

Derecho constitucional e instituciones políticas:

Economia politica en reneral:

Historia de las instituciones públicas y de los hechos sociales hasta la Revolución, Estadística y Matemáticas preparatorias para la economía.

SEGUNDO AÑO (Licencia en Derecha)

Derecho Civil; Derecho Administrativo; Derecho Peral General

Derecho Penal General y Procedimiento Penal; Finanzas Públicas.

> Tencen Año (Licencia en Derecho)

Derecho Civil; Derecho Comercial;

Derecho del Trabajo y Seguridad Social; Derecho Internacional Público:

Un grupo de dos materias semestrales fijadas por la Asamblea de la Facultad.

CUARTO Año (Licencia en Derecho)

En cuarto año, la primera parte de la enseñanza práctica se refiere al Derecho Civil para los candidatos que outaron por el Certificado de

Derecho Privado y a los grandes servicios públicos y Empresas Nacionales, para los candidatos que optaren por el Certificado de Derecho Público y Ciencias Políticas.

La segunda parte se refiere, a elección del candidato, a una ma-

teria anual, o a un grupo de materias senestrales determinadas por la Asambiea de la Facultad. El candidato indica las materias elegidas para la enseñanza peico-

tica en el momento de realizar la inscripción anual. Esta elección puede ser modificada, con antoriación del Decano, antes del 1º de men-La entestama práctica da lugar a la atribución de calificaciones que son comunicadas al jurado, las que se tomas en cuenta m el momento de las deliberaciones sobre la damisibilidad a las pruebas eradas y para

la aprobación del examen en que estas consisten.

Los alumnos de los institutos de estudios políticos pueden, si lo solicitan, ser autorizados por el Decano a reemplazar una de las dos

sesiones de enseñanza práctica previstas por una sesión de enseñanza práctica organizada en el Instituto de estudios políticos.

DE LOS EXAMENES

Hay dos tumos por año. El primero en el mes de junio y el se-

- gundo en el mes de octubre. Ningún examen puede tomane fuera de esos dos turnos.
 - Los dias, hora y lugar de los eximenes son fijados por el Decano. Las pruebas escritas u orales pueden ser distribuídas en muchos días.
- Los exámenes de 1º, 2º y Ser. año comportan dos pruebas escritas climinatorias y pruebas orales.
- En 4º año, el examen comprende una prueba escrita eliminatoria y pruebas orales. Las pruebas escritas son anfinimas. Cada prueba tiene una duración
- Las pruebas escriais son antolimas. Cada prueba tiene una duracido is tres horas. Una de las pruebas setá conagorda a compulsar la enselianza práctica (por ejemplo: comentario de un texto, de un fallo de jurispundenta o de una estaditica, nolución de cuestiones concretas). La otra prueba consiste en una disertación sobre un tema del programa de enseñanos tadefas.
- En los existemes de l.º, 2º y Ser. año, la prueba scorita sobre ensefanza práctica, se reflere a una de las materias, o a uno de los conjuntos de materias que hayan sido objeto de los trabajos prácticos realizados por el candidatos durante el año.

 La segenda prueba escrita se realiza sobre una de las materias que
- no fueron elegidas por el candidato como materia de trabajos prácticos.

 Las materias que son objeto de pruebas escritas son determinadas por el Decano y no se dan a conocer a los candidatos antes del examen.
- Las pruebas orales comportan un interrogatorio sobre cada una de las materias que no han sido objeto de pruebas escritas. Para cada una de las dos partes del examen, la materia objeto de prueba escrita es determinada por el Decano y no se harie concorr a los
- candidatos antes del examen.

 Los temas de las pruebas escritas son elegidos por el Dacano. Un solo tema es propuesto para la prueba que compulsa la emerianza práctica. Para la disertación se proponen dos temas entre los cuales los candidatos vosetes elerír.

Cuando un conjunto de materias ha sido elegido para una prueba escrita, ninguna de las materias que constituyen ese conjunto es objeto

de prueba oral.

Los candidatos indican en el momento de inscribirse para el exa-

men, las materias optativas que han elegido. Cada prueba escrita es calificada de 0 a 20.

Cada prueba escrita es calificada de 0 a 20. Los interregatorios orales sobre las materias anuales son calificadas de 0 a 20 y los interregatorios orales sobre materias semestrales de 0 a 10.

de 0 a 20 y los interrogatorios orales sobre materias semestrales de 0 a 10.

Guando el corrector propone para una prueba escrita una nota inferior a 10, la composición es sometida a un segundo corrector, antes de la deliberación del Jurado.

Las notas son dadas por el Jurado o tribunal examinador.

Los Jurados son designados por el Decano y deben integrarse al

Los Jurados son designados por el Decano y deben integrarse menos con un profesor o un adjunto (agrégé) como Presidente.

Para las pruebas escritas el Jurado se compone de tres miembros.

Para las pruebas orales, el Jurado está compuesto de tantos miembros como materias incluya el exames.

Sin embargo, un profesor que haya enseñado dos materias, puede ser designado como examinador para cada una de elás.

El Jurado en los exámenes orales debe integrarse, por lo menos, con tres miembros para los exámenes de 1º, 2º y 3er año, y por lo menos con dos miembros, para cada una de las partes del examen de 4º año.

Para ser admitido a rendir las pruebas orales, el candidato debe obenner una nota promedio, por lo menos, igual a 10 puntos sobre 20 puntos en las pruebas escritas o en la prueba escrita única concerniente a cada una de las nantes del examen de 4º año.

Sin embargo, un candidato que no haya obtenido este promedio puede ser decharado admisible, después de la deliberación especial del Jurado, en razón de las notas obtenidas durante el año en los ejercicios prácticos.

Para ser admitido el candidato debe obtener la mitad del máximo de puntos para el conjunto de las pruebas escritas y orales, sin que el promedio de las notas obtenidas en las pruebas orales sea inferior a 8 sobre 20.

La nota 0 en una prueba escrita u oral es eliminatoria, salvo opinión contraria del Jurado.

Ningún candidato puede ser aplazado después de las pruebas orales, sin que el Jurado haya tomado conocimiento de las notas obtenidas

en los ejercicios prácticos.

Ningún recurso es admisible contra las decisiones tomadas por el furado.

- Declarado el candidato en condiciones de rendir las pruebas orales en el turno de junio, puede rendir en ese turno o en el de octubre
- siguiente.

 En cambio, en caso de rendir en octubre el escamen escrito y aprobarlo, debe rendir también las pruebas orales en ese turno.
- La adminión a cada una de las dos partes del examen de 4º año es definitiva.
- Los candidatos que han sufrido cuatro uplazos en el examen final de les año, cualquiera sea el conjunto de materias especiales elegido, co pueden proseguir sus estudios de licencia en Derecho ni de licencia en Circulas Económicas.
- El cuarto aplazo no puede ser impunto sino luego de una deliberación especial del Jurado y después del examen de sus antecedentes. Cada examen da derecho a alguna de las menciones siguientes:
- Pasable: cuando el candidato ha obtenido un promedio por lo menos igual a 10 e inferior a 13.

 Bastante blen: cuando el candidato ha obtenido un premedio por lo
- menos igual a 13 e inferior a 15.

 Bien: cuando el candidato ha obtenido una nota promodio por lo
 menos igual a 15 e inferior a 17.
 - Muy bien: cuando el candidato ha obtenido una nota promedio nos lo menos ional a 17.
 - Una resolución del Ministro de Educación Nacional fija los peogramas sobre los que deben rendiren las pruebas de fin de año. Por decisión ministrarial tomada a propuesta de la Asamblea de la Facultad, la equivalencia de los dos primeros años de estudios y la exerción de ind nos primeros existenas puede ser acordada en rasión de títulos
- obtenidos en Facultades extranjeras.

 Ese beneficio no puede ser acumulado con la dispensa de la segunda parte del 4º año, accedada en razón de títulos expedidos por establecimientos extranjeros de enseñanza superior.